

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE CORDOBA (ANTIGUO INSTANCIA N° 9)

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, N° 1

Fax: 957411805. Tel.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30

N.I.G.: 1402142M20120000434

Procedimiento: Apertura Sección 361.05/2012. Negociado: D2

Sobre SECCIÓN QUINTA

De: CARDISA MOBILIARIO URBANO, S.L.

Procuradora: Sra. MIRIAM MARIA MARTON GUILLEN

Contra: PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO URBANO, S.L.

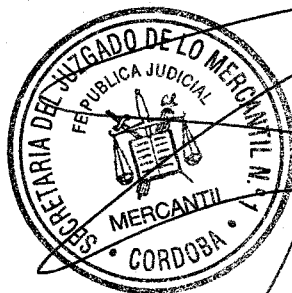
Procurador: Sr. DAVID FRANCO NAVAJAS

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de 2/2/15 remito a Vd. el presente a fin de que publique el edicto adjunto en su tablón de anuncios, página web y cualquier otro medio del cual disponga para dar la mayor publicidad de la subasta anunciada en el mismo.

En Córdoba , a cinco de febrero de dos mil quince .

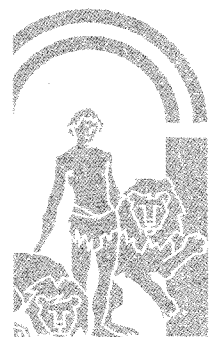
LA SECRETARIA JUDICIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA

Calle Pérez de Castro, 1

14003 Córdoba



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA (ANTIGUO INSTANCIA Nº 9)

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Fax: 957411805. Tel.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30

N.I.G.: 1402142M20120000434

Procedimiento: Apertura Sección 361.05/2012. Negociado: D2

Sobre SECCIÓN QUINTA

De: CARDISA MOBILIARIO URBANO, S.L.

Procuradora: Sra. MIRIAM MARIA MARTON GUILLEN

Contra: PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO URBANO, S.L.

Procurador: Sr. DAVID FRANCO NAVAJAS

EDICTO

D^a MARIA IRENE GARCIA GARRIDO Secretaria Judicial del
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA

HAGO SABER: Que en la Sección Quinta del procedimiento de Concurso Necesario Ordinario seguido en dicho Juzgado con el nº 361/2012 a instancia de la entidad CARDISA MOBILIARIO URBANO, S.L., frente a la entidad PROÉLITE PUBLICIDAD EXTERIOR MOBILIARIO URBANO, S.L., se ha acordado sacar a licitación, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

1. Bienes inmuebles recogidos en el Apartado Tercero a) del escrito de la Administración Concursal de fecha 09/01/2015:

- Finca urbana en Beas de Segura (Jaén), C/ Tobazos, nº 55, con una superficie de 38'11 m2 el terreno, 132'39 m2 la superficie construida, y 94'35 m2 la superficie útil. Consta de planta baja, primera, segunda y cubierta, configurada ésta como azotea visible



en parte. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es la totalidad del solar. Finca registral nº 28.690, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo (Jaén). Valorado en la cantidad de 55.000 euros. Se establece como valor mínimo de este bien para pujar en la licitación señalada el de 55.000 euros.

2. Concesiones administrativas recogidas en el Apartado Tercero b) del escrito de la Administración Concursal de fecha 09/01/2015:

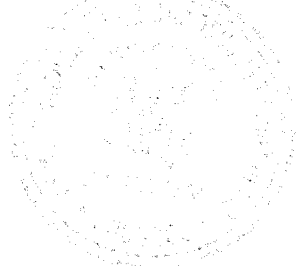
- Concesiones administrativas en las localidades de Santa Marta, Castuera, Trebujena, Puerto Serrano, Pedro Muños, Herencia, Santa Cruz de Mudela, Doña Mencía, Mancha Real, Beas de Segura, Torreperogil, La Puerta de Segura, Martos, La Rúa, Moreda de Ayer, San Martín Rey Aurelio y Cazalla de la Sierra. Valorado en la cantidad de 8.050'13 euros. Se establece como valor mínimo de este bien para pujar en la licitación señalada el de 8.050'13 euros.

3. Crédito con el administrador social de la entidad concursada recogido en el Apartado Tercero c) del escrito de la Administración Concursal de fecha 09/01/2015:

- Crédito a favor de la entidad concursada, pendiente de cobro por el uso de los recursos de la empresa por parte de dicho administrador social. Valorado en la cantidad de 1.022.114'33 euros. Se establece como valor mínimo de este bien para pujar en la licitación señalada el de 511.057'16 euros.

Se ha señalado para que tenga lugar dicha licitación en la Secretaría de este Juzgado el próximo día **DE 13 MARZO DE 2015, LAS 10:30 HORAS**, con las condiciones específicas siguientes:

- Las propuestas de licitación deberán ser presentadas ante el juzgado, en sobre cerrado, hasta el mismo momento señalado para la licitación, que se llevará a cabo mediante la apertura de plicas.
- Serán inadmitidas las propuestas de licitación sometidas a plazo o condición.
- La propuesta de licitación ha de ser superior, en todo caso, al 50% del valor de realización total del lote o bien.
- Para participar en la licitación y que se proceda a la apertura de la plica, el interesado deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (**2259-0000-52-0361-12**), al menos, el 25 por 100 del valor de realización de cada uno de ellos. Quedan exentos de dicha obligación de consignar los titulares de crédito con privilegio especial.
- Finalizado el acto de la licitación, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, a excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.
- Se aprobará la propuesta que sea superior a las demás que se presenten, dictándose por el Juzgado las resoluciones precisas para la efectividad de la enajenación.
- Las fincas registrales que componen el bien inmueble se transmitirán libres de cargas o gravámenes, sean anteriores o posteriores a la declaración del concurso, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen.
- Cada una de las transmisiones que se efectúen conforme al plan, serán aprobadas por el Juzgado, dictándose la resolución pertinente, que servirá de título de propiedad, la cual será

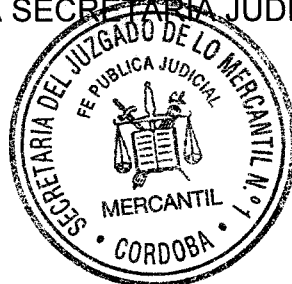


inscribible. En caso de ser necesario para la inscripción en cualquier Registro, el Juzgado dictará la resolución pertinente para poder obtener dicha inscripción, con independencia del Auto que apruebe la licitación, todo ello a solicitud de quien resulte adjudicatario.

- Aprobada cualquier transmisión, a instancia del adquirente o de la Administración Concursal, se librarán los mandamientos u oficios necesarios para la cancelación de las cargas anteriores o posteriores a la declaración del concurso.
- Los bienes que se transmitan y que respondan de un crédito con privilegio especial, se transmitirán por su valor, sin tener en cuenta la carga.
- En la transmisión de bienes y derechos se considerará incluido todo aquello que, amén de lo descrito en el inventario, sea accesorio al mismo, expresamente los procedimientos iniciados para la recuperación de cualquier bien o derecho, debiendo proceder el adjudicatario a la sustitución procesal de la concursada, haciéndose cargo de los gastos y costas que se originen desde la adjudicación, y asumiendo aquellos anteriores que no hubieran sido satisfechos por no haber sido liquidados.
- Los bienes y derechos se transmitirán pro soluto, en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación, con renuncia del adjudicatario al saneamiento por evicción o vicios ocultos.
- En cualquier otra cuestión no prevista en las condiciones anteriores, se estará, analógicamente, a lo previsto en los arts. 644 y siguientes de la L.E.Cv. para la subasta de bienes muebles e inmuebles.

En CÓRDOBA a 2 de Febrero de 2015

LA SECRETARÍA JUDICIAL



ES COPIA